



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15929/2015

Número de resolución: SF/UE/026/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 3 de marzo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información de la **C. Diana Laura Vázquez Ruiz**, con folio número **15929**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 2 de marzo de 2015, en la que solicita: *"¿en que se ocupa el fondo municipal de participación del municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca?"*; se emite RESOLUCIÓN en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer y tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
..."

Que los Municipios cuentan con la libertad de administrar su hacienda, la cual se compone de los bienes propios y los rendimientos; y las contribuciones e ingresos establecidos en la ley de ingresos aprobada por el Congreso del Estado. Dichos recursos son ejercidos o gastados de forma directa por los Ayuntamientos; de conformidad a los párrafos primero y cuarto de la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismos que se transcriben para mejor entendimiento:

"Artículo 113. El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.
..."

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



li. Los Municipios a través de sus ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

La legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. **Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles**, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. (Reforma según Decreto No. 1867 PPOE Novena Sección de 09-02-2013)

...
...

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento debe conservar durante 5 años en su archivo administrativo, los libros o los registros contables y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Después de transcurrido ese tiempo, la documentación se remite al Archivo General del Estado; en consecuencia, toda la documentación contable, en donde se refleja de qué manera son ejercidos los recursos que integran la hacienda municipal, es conservada por el propio Ayuntamiento en su archivo. El artículo en comento, se transcribe a continuación para su mejor entendimiento:

"Artículo 131.- Los libros o los registros contables deberán de conservarse durante 5 años por el Ayuntamiento en su archivo administrativo y no podrán por ningún motivo, modificarse o destruirse. Al término de ese lapso, la documentación se remitirá al Archivo General del Estado."

Por lo anteriormente descrito, esta Secretaría no se encuentra en posibilidades para brindar la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

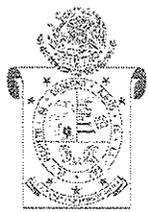
RESOLUCIÓN

PRIMERO. Del análisis realizado a su solicitud de información, se informa al solicitante que ésta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para brindar la información solicitada; por lo descrito en el considerando único de esta resolución y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Unidad de Enlace del "Municipio de Santa Ana Ateixtlahuaca".

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**



**Oaxaca de todos
un gobierno para todos**

Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. DIANA LAURA VÁZQUEZ RUIZ** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg.

